

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA A REVISAR Y CONSTATAR QUE SUS SERVIDORES PÚBLICOS CUENTEN CON LA PROFESIONALIZACION Y ACREDITACIÓN QUE SE DEMANDA.

Quien suscribe, Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente a la siguiente proposición, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fiscalía General de la República (FGR); es un órgano constitucional autónomo. Tiene como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.¹

La FGR regirá su actuación por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad.²

La estructura de la Fiscalía está definida por doce organismos los cuales son:

1. Fiscalía Especializada de Control Competencial, a quien le corresponde la investigación y persecución de delitos previstos en leyes especiales.
2. Fiscalía Especializada de Control Regional, tiene las facultades de la investigación y persecución de los delitos federales que no sean competencia de otra unidad administrativa de la Institución.

¹ FGR. (2023) Disponible en: <https://fgr.org.mx/>

² FGR. (2023) Disponible en: <https://fgr.org.mx/>

3. Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, que será la unidad especializada a que se refiere el artículo 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
4. Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, busca garantizar la equidad, legalidad y transparencia de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia.
5. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, tiene las facultades de investigación y persecución de los delitos contenidos en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal.
6. Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, conocer y realizar investigación de los delitos de orden federal.
7. Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, se encarga de investigar y perseguir los delitos del orden federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres.
8. La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos (FEAI) es la Autoridad Administrativa que tiene como finalidad contribuir a la paz, estado democrático y de derecho.
9. Agencia de Investigación Criminal, se encarga de coordinar, planificar, ejecutar, supervisar, evaluar y asignar acciones a la Policía Federal Ministerial, la Coordinación General de Servicios Periciales y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
10. Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se encarga de aplicar los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal
11. Órgano Interno
12. Órgano Interno de Control
1. Normatividad

Con base en el artículo 102 de la CPEUM la Fiscalía General de la República será un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.³

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 102. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.⁴

En este sentido el 20 de mayo de 2021 se creó la Ley de la Fiscalía General de la República siendo reglamentaria del artículo 102 de la CPEUM; y sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Según el artículo 3 de la ley mencionada, tiene por objeto establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Fiscalía General de la República, así como la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁵

Como lo señala el artículo 4 de la LFGR las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República se regirán por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, debida diligencia, lealtad, imparcialidad, especialidad y perspectiva de género.⁶

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República como se señala en el artículo 47 de la LFGR, tendrán como obligaciones lo siguiente:

1. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos
2. Cumplir con diligencia, en tiempo y forma, su participación en la investigación y persecución del delito y demás atribuciones de la Fiscalía General
3. Abstenerse de realizar actos u omisiones que afecten la buena imagen o prestigio de la Fiscalía General
4. Preservar el secreto, reserva y confidencialidad de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan
5. Prestar auxilio a las personas que hayan sido víctimas de algún delito
6. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación a persona alguna

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 102. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁵ LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (2023) Cámara de Diputados. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFGR.pdf>

⁶ LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (2023) Cámara de Diputados. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFGR.pdf>

7. Impedir que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes
8. Abstenerse de realizar cualquiera de las conductas siguientes:
 - a) Desempeñar empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, poder legislativo, judicial u órgano constitucional autónomo.
 - b) Ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución y en los ordenamientos legales aplicables.
 - c) Desempeñar sus funciones con el auxilio de personas no autorizadas por las disposiciones aplicables.
 - d) Abandonar las funciones, comisión o servicio que tengan encomendado, sin causa justificada.
 - e) Permitir el acceso a las investigaciones a quienes no tengan derecho en términos de lo que establece la Constitución y demás disposiciones legales aplicables.
 - f) Ejercer su técnica o profesión en actividades diversas al ejercicio de sus funciones en el servicio público de la Fiscalía General.
 - g) Ejercer o desempeñar las funciones de persona depositaria o apoderada judicial, síndica, administradora, árbitra o arbitradora, interventora en quiebra o concurso, o cualquiera otra función que no sea inherente a su desempeño en el servicio público.
 - h) Ejecutar actos de molestia no justificados.
 - i) Abrir y desarrollar investigaciones sin sustento jurídico.
 - j) Dar a conocer, entregar, revelar, publicar, transmitir, etc, a quien no tenga derecho, documentos, constancias, información, o cualquier instrumento que obre en una carpeta de investigación o en un proceso penal y que por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean reservados o confidenciales.
- 9.- Observar un trato respetuoso con todas las personas.
- 10.- Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente.
- 11.- Utilizar los recursos económicos que se les entreguen con motivo de sus funciones para los fines a que están afectos.
- 12.- Velar por la vida e integridad física y psicológica de las personas detenidas o puestas a su disposición.

- 13.- Registrar en los sistemas que disponga el Estatuto orgánico, los datos de las actividades o investigaciones que realicen y rendir los informes que prevén las disposiciones aplicables.
- 14.- Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada en el cumplimiento de sus funciones, para su análisis y registro.
- 15.- Realizar, en los términos que determinen las disposiciones aplicables, tareas de búsqueda, recopilación y análisis de información.
- 16.- Obedecer las órdenes que conforme a derecho les dicten las personas superiores jerárquicas.
- 17.- Resguardar la documentación e información que por razón de sus funciones tengan bajo su responsabilidad o a la cual tengan acceso.
- 18.- Emplear el equipo y elementos que se les asigne con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de sus funciones, así como preservarlos y conservarlos y, en su caso, devolverlos en los términos de las disposiciones aplicables.

Como se señala en el artículo 54 de la LFGR, las personas servidoras públicas de la Fiscalía General deberán someterse y aprobar los procesos periódicos y permanentes de evaluación de control de confianza, de competencias profesionales y del desempeño, para ingresar y permanecer en sus funciones, así como, en su caso, a las evaluaciones para la obtención de la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Estatuto orgánico y demás normas aplicables.⁷

El proceso de evaluación de competencias profesionales tiene por objeto determinar que las personas aspirantes y las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, para las que se soliciten los procesos de evaluación, de promoción o de evaluación extraordinaria, cuenten con los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo.

Así mismo, el proceso de evaluación del desempeño tiene por objeto valorar el cumplimiento en el ejercicio de las funciones, la actitud en el trabajo y comportamiento en el entorno laboral, y se llevará a cabo en coordinación con la unidad administrativa de adscripción de la persona servidora pública evaluada.

⁷ LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (2023) Cámara de Diputados. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFGR.pdf>

De la misma forma, existe la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, la cual tiene como finalidad vigilar la estricta observancia de la constitucionalidad y legalidad en la actuación de los servidores públicos de la institución, para la prevención de la comisión de conductas irregulares o ilícitas y reducir el índice de actos de corrupción.⁸

Dicha Fiscalía tiene como funciones las siguientes:

1. Verificar que las y los servidores públicos cumplan con las obligaciones relacionadas con la función de procuración de justicia.
2. Recibir y atender las quejas y denuncias que presente la ciudadanía o alguna institución contra el actuar de las y los servidores públicos de la FGR.
3. Investigar a las y los servidores públicos de la Institución que probablemente hayan cometido conductas irregulares en su actuación sustantiva con el objetivo de abatir a la impunidad.
4. Mantener un enfoque dirigido a la sociedad, creando los mecanismos de comunicación confiable entre la población y la Institución.

El Presidente Andrés Manuel López Obrador, durante su campaña a la presidencia y lo que lleva de sexenio se ha dirigido con el discurso de “combatir la corrupción y la austeridad” así como lo señaló en octubre 2021 donde se habían presentado unas 300 denuncias ante la Fiscalía General de la República (FGR) y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción contra los servidores públicos que han cometido actos de corrupción.

Señaló “Una de nuestras reformas fue orientada para que la corrupción fuera un delito grave y que quien lo comete no alcance derecho a fianza”, explicó que a nivel federal se combate la corrupción a través de la Secretaría de la Función Pública y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.⁹

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República a revisar y supervisar los perfiles profesionales y técnicos de los servidores públicos adscritos, constatando que estos cuenten con el perfil de profesionalización que se requiere, titulación y

⁸ Fiscalía General de la República. (2023) Disponible en: <https://fgr.org.mx/swb/FGR/FEAI>

⁹ Olea Alba. (2021) AMLO: van 300 denuncias ante FGR por corrupción de funcionarios. Contra Línea. Disponible en: <https://contralinea.com.mx/interno/semana/amlo-van-300-denuncias-ante-fgr-por-corrupcion-de-funcionarios/>